

**DIRIGE EL OMBUDSMAN RECOMENDACIÓN AL ALCALDE DE TEQUILA,
AL PATRONATO DEL DIF MUNICIPAL Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA**

- La CEDHJ documentó la retención ilegal de dos niñas durante 21 días en la UAVI
- Los hechos sucedieron durante la administración pasada

Al acreditar la retención ilegal de dos menores de edad durante veintiún días en las instalaciones de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI) del municipio de Tequila, por orden del entonces alcalde José Miguel Marín Sánchez y con el consentimiento del secretario general, del síndico, del director de relaciones públicas, del agente del ministerio público, del procurador de la Defensa del Menor y la Familia, además de la directora, la trabajadora social, la abogada y la psicóloga de la UAVI, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, emitió la Recomendación 8/08, dirigida al presidente municipal del ayuntamiento, al patronato del DIF y al procurador general de Justicia.

El ombudsman recomendó al presidente municipal del ayuntamiento iniciar un procedimiento administrativo en contra de quienes durante la administración 2004-2006 ostentaran los cargos antes señalados, por su actitud omisa ante la violación de derechos humanos cometida directamente por el presidente municipal de Tequila.

Al patronato del DIF municipal le pidió instaurar el procedimiento correspondiente contra la anterior presidenta del DIF, Rosa Real Meza, por su actitud omisa ante la violación de derechos humanos de las menores. Asimismo, anexar copia de esta Recomendación a su expediente personal, con la indicación de que sea considerada en caso de que pretenda laborar en el servicio público en el municipio.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián recomendó al procurador general de Justicia, Tomás Coronado Olmos, que continúe con la integración de la averiguación previa y las actas ministeriales iniciadas en la agencia del Ministerio Público de Tequila con motivo de los hechos; e instaure procedimiento administrativo a José Gregorio Medellín López, agente del Ministerio Público adscrito a Tequila en el momento en que ocurrieron los hechos.

De la misma manera, solicitó que, en caso de que la indagatoria no incluya investigaciones por la probable responsabilidad penal de la entonces presidenta del Sistema DIF Municipal y de quien se desempeñara como síndico municipal, las inicie para determinar si sus actuaciones constituyeron alguna conducta calificada como delito y, en su caso,

consigne la averiguación previa respectiva ante el juez correspondiente para iniciar el procedimiento penal.

LOS HECHOS

La queja fue presentada por la mamá de las niñas, quien refirió que debido a un problema familiar, sus hijas, de 12 y 15 años de edad, se habían refugiado con su vecina y no querían regresar con ella, por lo que ésta las llevó al DIF municipal. Al querer recuperarlas, la madre fue atendida personalmente por su presidenta, Rosa Real Meza, quien ofreció ayudarla una vez que le practicaran exámenes psicológicos a las menores. Lo mismo le dijo la directora de la UAVI; sin embargo, el entonces presidente municipal determinó no entregarlas.

Posteriormente se reunieron el alcalde, la presidenta del DIF, la trabajadora social adscrita a la UAVI y la quejosa para realizar un “convenio”, en el que se asentó que la señora estaba de acuerdo con que sus hijas se fueran a vivir con una tía a otro estado, con lo que consintieron la renuncia tácita de la custodia de las menores por parte de su madre a favor de una tía de aquéllas, situación que recae en el ámbito del derecho familiar, cuya cesión, pérdida o renuncia debe resolverse sólo mediante un procedimiento seguido ante la exclusiva competencia de un juez de Primera Instancia, según se establece en el artículo 161 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Por lo tanto, dicho “convenio” no puede considerarse como tal, ni una cesión de derechos ni manifestación legítima expresada por parte de quien legalmente tiene el derecho, porque no se siguieron las formalidades que la norma establece. También se violó en perjuicio de las particulares el principio de legalidad que obliga a las autoridades a fundar y motivar sus actuaciones.

Ante la advertencia de las autoridades de la UAVI de que sus hijas serían trasladadas a otra ciudad, la madre optó por acudir ante el agente del Ministerio Público de Tequila, quien incurrió en una violación de derechos humanos por omisión.

Al recibir la queja, personal de este organismo se comunicó de inmediato con la presidenta del DIF, a quien se le explicó que la retención de las menores era ilegal porque no existía orden o mandato de autoridad competente. Ella argumentó que existía maltrato por parte de la madre y del padrastro hacia las niñas, pero que no las había puesto a disposición del Ministerio Público por evitarle más problemas a la madre.

La visitadora de este organismo acudió a Tequila, en donde corroboró que las dos niñas estaban encerradas en un cuarto bajo la vigilancia permanente de mujeres policías, por lo que realizó gestiones para poner fin a la ilegalidad del acto y a las consiguientes violaciones de los derechos humanos y logró reintegrarlas a su domicilio con su madre.

Esta recomendación es el resultado de la investigación de cuatro quejas sobre hechos relacionados entre sí. La CEDHJ acreditó violaciones del derecho a la libertad y legalidad en contra del padrastro de las niñas, ya que el día en que ocurrieron los hechos fue detenido. De acuerdo con lo asentado en la boleta de arresto de la Dirección de Seguridad Pública, supuestamente para “investigación” por instrucciones del presidente municipal, pero nunca se anotó el motivo de la detención y no se le fijó una multa para obtener su libertad.

Como parte de otra queja, pero relacionada con la primera, en mayo de 2004 policías de Tequila irrumpieron en un bar propiedad del padrastro de las niñas, con la finalidad de amedrentarlo y realizar actos fuera del marco legal. Cerca de tres meses después, nuevamente se presentaron elementos de la corporación para detenerlo y llevarlo a la presidencia municipal, en donde el primer edil lo acusó de vender droga y pretendió extorsionarlo, situación que orilló al quejoso a traspasar su negocio.

En octubre de 2004 un grupo de policías municipales irrumpió sin orden de autoridad competente en el interior del bar que acababa de vender el padrastro de las menores y detuvo a uno de los clientes —a quien le encontraron droga— y al nuevo dueño.

El propietario del lugar fue presentado ante Mauricio Vázquez Méndez, entonces director de la corporación, y ya tenía sobre el escritorio diversos objetos ilegales, supuestamente sustraídos del bar. El servidor público lo amenazó con remitirlo a la Procuraduría General de la República si no accedía a firmar una denuncia en contra del padrastro de las menores, en la que se le acusaba de vender sustancias ilícitas; esto, en presencia del presidente municipal. A pesar de que el quejoso manifestó que los objetos señalados no estaban en su negocio y que le fueron colocados por personal de seguridad pública municipal, accedió a firmar la denuncia antes mencionada, por temor a que pudieran perjudicarlo y para obtener su libertad.

-o0o-